

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, agosto veintitrés (23) de 2023. Se deja constancia que la señora Juez estuvo incapacitada desde el ocho (8) al veintidós (22) de agosto de 2023. A despacho las presentes diligencias que correspondieron por Reparto el día 9 de agosto de 2023, y se radicarón bajo la partida Nro. **76001-31-03-010-2023-00194-00**. Sírvase proveer.

MARIA DEL CARMEN QUINTERO CARDENAS
SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Santiago de Cali, agosto veintitrés (23) de dos mil veintitrés (2023)

RADICACIÓN Nro. 76001-31-03-010-2023-00194-00

Revisada la anterior demanda **EJECUTIVA** propuesta por la entidad financiera **BANCO DAVIVIENDA S.A** por medio de apoderado judicial abogado HECTOR CEBALLOS VIVAS en contra de **HAROLD JEISON LEDESMA RIOS**, observa el Despacho lo siguiente:

El apoderado judicial en los acápites de los "HECHOS" y de las PRETENSIONES" debe expresar con precisión y claridad, lo que pretende con referencia a la ejecución del título valor – Pagaré, debidamente determinados, clasificados y numerados, porque afirma que comprende 3 obligaciones.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en los **numerales cuarto (4º) y quinto (5º) del artículo 82 del Código General del Proceso**.

En consecuencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso este Juzgado,

DISPONE:

Primero: INADMITIR la presente demanda **EJECUTIVA** propuesta por la entidad financiera **BANCO DAVIVIENDA S.A** y en contra de **HAROLD JEISON LEDESMA RIOS**, por las razones anotadas.

Segundo: CONCEDER el término de **CINCO (5) DIAS** para ser corregida, conforme al artículo 90 del Código General del Proceso, so pena de rechazo.

Tercero: RECONOCER PERSONERÍA amplia y suficiente para actuar al abogado **HECTOR CEBALLOS VIVAS**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 94.321.084 de Palmira (V) y la Tarjeta Profesional número 313.908 del Consejo Superior de la Judicatura.

Cuarto: NOTIFICAR por estado electrónico.

MÓNICA MENDEZ SABOGAL

Juez Décima Civil del Circuito de Oralidad de Cali

Firmado Por:

Monica Mendez Sabogal

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 010

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bae29da3ffbc631ffb4782767fcb1e64ecde8c4261c5130e93766528b5117699**

Documento generado en 23/08/2023 08:51:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>